



Recibido hoy Doce (12) de Septiembre de 2016, a las 5:28 P.M. Y luego pasa al Despacho del Señor Alcalde para que se sirva disponer.

Diana María Motato Zapata
DIANA MARIA MOTATO ZAPATA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ACUERDO NÚMERO 336

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"

SANCIONADO

13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Envíese a la Oficina Jurídica del Departamento para su correspondiente revisión.


BERNARDO ARLEY HERNANDEZ AYALA
Alcalde Municipal

FIJACIÓN

Hoy, Martes Trece (13) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016) se fija en la cartelera Municipal el **ACUERDO NÚMERO 336 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"**

Diana María Motato Zapata
DIANA MARIA MOTATO ZAPATA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

DESEFIJACIÓN

Hoy Viernes (23) de Septiembre de 2016

DIANA MARIA MOTATO ZAPATA
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde



RIOSUCIO "CULTURA QUE DA VIDA"

Casa de Gobierno Municipal Carrera 7ª Calle 10 Esquina

Teléfonos: 8594830-8592073 Fax: 8592304

www.riosucio-caldas.gov.co e-mail: alcaldia@riosucio-caldas.gov.co

ACUERDO N° 336 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”

El Concejo Municipal de Riosucio Caldas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

Artículo Primero. El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir los contratos, convenios y acuerdos de voluntades con entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacional e internacional, que estime pertinentes en desarrollo de su gestión como ordenador del gasto, y por las modalidades y causales de contratación definidas y establecidas por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias y contentivas del Estatuto General de la Contratación Administrativa, que las modifiquen, aclaren o complementen. Estas facultades serán hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.016 y solo hasta el uno por ciento (1%) del presupuesto total del Municipio para la Vigencia 2.016

Artículo Segundo. Igualmente en virtud de las facultades conferidas, el Alcalde Municipal, estará facultado para celebrar convenios o contratos de interés público o social de los relacionados en el artículo 355 Constitución política y el decreto 777 de 1992. Estas facultades serán hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.016 y solo hasta el uno por ciento (1%) del presupuesto total del Municipio para la Vigencia 2.016

Artículo Tercero. El Alcalde Municipal deberá solicitar autorización expresa y específica para contratar para los eventos y causales previstos en el parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.



CONCEJO MUNICIPAL
RIOSUCIO

un pueblo en compromiso

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
- 6.- Constitución de Patrimonios Autónomos
- 7.- Contratos de operación de fiducia o encargo fiduciario
- 8.- Prestación operación, explotación, organización o gestión total o parcial de un servicio público.
- 9.- Cuando el objeto del contrato requiera dar en garantía activos de propiedad del Municipio.
- 10.- Cuando el objeto del contrato o convenio sea para proyectos de desarrollo o modificaciones urbanas.
11. Las demás que determine la ley.

Artículo Cuarto. El Alcalde Municipal presentará al Concejo Municipal un informe en los periodos de sesiones ordinarios sobre los contratos y convenios realizados durante la vigencia de estas facultades.

Artículo Quinto. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

.PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riosucio caldas a los 11 días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).


SAMARIA GRISALES SANTA

Presidente Concejo Municipal


ROSALBA BETANCUR AGUDELO

Secretaria Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
RIOSUCIO

un pueblo un compromiso

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO
CALDAS.**

CERTIFICA,

Que el Acuerdo Municipal N° 336 del 11 de Septiembre de 2016.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE
RIOSUCIO, CALDAS, PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS
ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY”**

Fue presentado por el señor Alcalde Municipal BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ AYALA. Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 07 de Septiembre de 2016

SEGUNDO DEBATE: 11 de Septiembre de 2016

Dada en Riosucio Caldas, 12 días del mes de Septiembre de 2016


ROSALBA BETANCUR AGUDELO
Secretaria Concejo Municipal